

Viernes, 18 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Modificación de la Oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal (ley 20/2022 de 28 de diciembre).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022 (Expte. 55/2022) por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estudiada de nuevo dicha Resolución y advertido errores en la relación de plazas aprobadas.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022 se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

- Modificar la relación de plazas aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022, en la que se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, en los siguientes términos.

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECCION
8	Oficial 1ª mantenimiento	1	Concurso
6	Encargado/a de obras	1	Concurso

- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Viernes, 18 de noviembre de 2022

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vegaviana, 16 de noviembre de 2022

Rocío Pérez Rivero

ALCALDESA - PRESIDENTA

